



Registro de Información Fiscal (RIF)

Es un registro destinado al control tributario, en el cual deben inscribirse las personas naturales o jurídicas, las comunidades y las entidades o agrupaciones sin personalidad jurídica, susceptibles en razón de los bienes o actividades, de ser sujetos o responsables del Impuesto sobre la Renta, los agentes de retención del impuesto, y los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente o base fija, siempre que la causa del enriquecimiento esté u ocurra en Venezuela. Igualmente, todas las personas naturales y jurídicas obligadas por las leyes, reglamentos y demás normas a inscribirse en el Registro de Contribuyentes (RIF) de la Administración Tributaria, tales como: Los que opten al beneficio de la exoneración del IVA establecido en el Programa "Venezuela Móvil" y los que deban inscribirse en el Registro de Información Tributario de Tierras (RITTI).

PLAZOS PARA LA INSCRIPCIÓN

Personas Naturales

- Durante el primer semestre del año civil o ejercicio gravable o del inicio de sus actividades económicas.
- Los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente o base fija siempre que la causa del enriquecimiento esté u ocurra en el país, durante el primer mes contado a partir del inicio de las actividades de su primer ejercicio gravable.

Personas Jurídicas, Comunidades, Entidades o Agrupaciones sin Personalidad Jurídica, Bases Fijas o Establecimientos Permanentes

- Durante el primer mes contado a partir de la fecha de su constitución o inicio de las actividades de su primer ejercicio gravable.

Agentes de Retención

- Dentro del primer mes de estar obligado a efectuar la primera retención de impuesto, siempre que no hayan solicitado su inscripción en el RIF con anterioridad y no hubieren manifestado que actúan con tal carácter.

INSCRIPCIÓN

Para tramitar la inscripción en el Registro de Contribuyentes (RIF), las personas naturales o jurídicas deberán presentar (en original y copia), ante la Unidad de RIF en la Gerencia Regional de Tributos Internos con jurisdicción en su domicilio fiscal, los siguientes recaudos:

Personas Naturales

- Forma NIT N-15 debidamente llenada (sólo en original).
- Documento Constitutivo debidamente registrado. (En caso de una firma personal)
- Cédula de Identidad del solicitante o en su defecto pasaporte.

Personas Jurídicas, Sociedades Mercantiles y Civiles con Fines Mercantiles

- Forma NIT J-15 debidamente llenada (sólo en original).

- Documento constitutivo y última acta de asamblea donde conste el nombramiento de la Junta Directiva vigente debidamente registrado y publicado (excepto para las sociedades civiles que no requieren publicación).
- Poder del representante legal (sólo cuando no estuviere definido en los Estatutos Sociales).
- Cédula de identidad del Representante Legal o en su defecto pasaporte.

Compañías Extranjeras

- Forma NIT J-15 debidamente llenada (sólo en original).
- Estatutos de la Empresa y Poder del Representante Legal en Venezuela en castellano, visados por un intérprete público y legalizado en el Consulado Venezolano del país de constitución de la empresa. (Se requerirá la apostilla a que se refiere el artículo 3° de la Ley Aprobatoria del Convenio para suprimir la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros, en sustitución del requisito de legalización para el caso de los contribuyentes constituidos en países miembros del Convenio de La Haya)
- Cédula de identidad del Representante Legal o en su defecto pasaporte.

Sucesiones

- Forma NIT J-15 debidamente llenada (sólo en original).
 - Acta de Defunción
 - Cédula de Identidad de los herederos.
- En estos casos se emite R.I.F. Jurídico.

Consortios

- Forma NIT J-15 debidamente llenada (sólo en original).
- Documento Constitutivo del Consorcio debidamente notariado.
- Documento Constitutivo y última Acta de Asamblea donde conste el nombramiento de la Junta Directiva vigente, debidamente registrado y publicado, de las empresas que conforman el Consorcio y no estuvieren inscritas en el RIF.

Gobierno / Entes Gubernamentales

- Forma NIT J-15 debidamente llenada (sólo en original).
- Oficio de solicitud de inscripción.
- Gaceta Oficial o Gaceta Municipal (según sea el caso) en la cual conste la creación del Organismo.
- Gaceta Oficial que contenga el nombramiento de la Directiva del Organismo.
- Cédula de Identidad del Presidente o Re-presentante Legal.
- En el caso de Escuelas o Institutos Educativos deben presentar la Certificación del Ministerio de Educación y Deportes de la Zona Educativa que le corresponda.

Juntas de Condominio/ Sindicatos

- Forma NIT J-15 debidamente llenada (sólo en original).
- Reglamento o Documento de Condominio Notariado.
- Acta de Condominio donde conste la composición de la Junta Directiva, o copia del libro (Notariado).
- Cédula de Identidad del Administrador.
- En el caso de los Sindicatos deben presentar la certificación del Ministerio del Trabajo.

Cooperativas

- Forma NIT J-15 debidamente llenada (sólo en original).
- Documento Constitutivo debidamente Registrado.
- Cédula de Identidad del Presidente o Re-presentante Legal.
- RIF de cada uno de los que forman la Cooperativa.
- Certificado de inscripción en la SUNACOOB. (Superintendencia Nacional de Cooperativas)

Agrupaciones de Ciudadanos / Grupos de Electores

- Forma NIT J-15 debidamente llenada (sólo en original).
- Cédula de Identidad de los Representantes o Participantes de la Agrupación.
- Constancia de Constitución de Agrupación de Ciudadanos emitida por la Oficina Regional Dirección General de Partidos Políticos o la Oficina Regional Electoral respectiva. La Dirección General de Partidos Políticos o la Oficina Regional Electoral correspondiente, publicará en la cartelera electoral el registro de las Agrupaciones de Ciudadanos que hubiesen cumplido con los requisitos establecidos.
- Publicación en Gaceta Oficial y en la Gaceta de la Entidad correspondiente (una vez aprobada la inscripción del mismo).

Sociedades de Hecho

- Forma NIT J-15 debidamente llenada (sólo en original).
- Cédula de Identidad de los Representantes o Participantes de la Agrupación.
- Documento donde se evidencie la existencia de la sociedad.

Las Formas NIT-N 15 y NIT-J 15, se adquieren en la sede de la Gerencia Regional de Tributos Internos con jurisdicción en el domicilio fiscal del contribuyente, con un valor facial de ochenta bolívares (Bs. 80,00).

Es obligatorio que todos los socios y/o directivos de las empresas, cooperativas y/o asociaciones con o sin fines de lucro estén inscritos en el RIF.

MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Para toda solicitud de modificación o actualización de datos en el Registro de Contribuyentes (RIF) ante la Unidad de RIF en la Gerencia Regional de Tributos Internos con jurisdicción en su domicilio fiscal, se deberán presentar en (original y copia) los siguientes recaudos:

PERSONAS NATURALES

Cambio de Nacionalidad

- Forma NIT J-15 debidamente llenada (sólo en original).
- Gaceta Oficial donde conste la nueva nacionalidad venezolana con el número de cédula de identidad asignado o constancia de cambio de nacionalidad emitida por la ONIDEX.

Cambio de Domicilio Fiscal

- Forma NIT J-15 debidamente llenada (sólo en original).
- En el caso de Firmas Personales, debe presentar Acta de Cambio de Domicilio Fiscal debidamente registrada en la jurisdicción correspondiente.
- Si se trata de un cambio de domicilio fiscal a otra Región, se realiza en la sede de la Gerencia Regional de la Región donde se traslada el contribuyente.

PERSONAS JURÍDICAS

Cambio de Domicilio Fiscal

- Forma NIT J-15 debidamente llenada (sólo en original).
- Copia del Acta de Asamblea donde conste el cambio de domicilio fiscal, debidamente registrada y publicada en el Registro Mercantil de la nueva jurisdicción, donde tendrá asiento la empresa.
- Contrato de Arrendamiento o Título de Propiedad del Inmueble o Patente de Industria y Comercio del nuevo domicilio.

Cambio de Razón Social o Representante Legal/Socios y Directivos

- Forma NIT J-15 debidamente llenada (sólo en original).
- Acta de Asamblea, debidamente registrada y publicada, actualizada según haya sido el cambio.

ENTES GUBERNAMENTALES

Cualquier Cambio

- Forma NIT J-15 debidamente llenada (sólo en original).
- Gaceta Oficial donde conste la modificación.
- Oficio de solicitud debidamente firmado por la autoridad competente.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL RIF

- Exhibir en lugar visible de sus oficinas, sucursales o establecimientos, el certificado de inscripción.
- Dejar constancia del número de inscripción en los recibos o similares, guías, facturas o documentos substitutivos que soporten sus operaciones y contratos que expidan o suscriban.
- Dejar constancia del número de su inscripción en las solicitudes o documentos en general que se dirijan a organismos públicos.
- Dejar constancia del número de inscripción en los libros de contabilidad exigidos por la ley, en las marcas, etiquetas, empaques y avisos impresos de publicidad.
- Dejar constancia del número de inscripción en todos los demás casos que determine la Administración Tributaria.

Así mismo quienes enajenen bienes inmuebles o derechos sobre los mismos a título oneroso, deberán presentar ante el respectivo juez, registrador o notario, una copia del certificado de inscripción en el RIF, de las partes que intervienen en la operación de enajenación, como requisito previo para el otorgamiento.